



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN

VISTO:

EL Art. 14 de la Constitución Nacional;

Los Tratados Internacionales que establecen el Derecho Humano a la educación;

La Ley N° 26.206 de Educación Nacional;

La suspensión de clases en los establecimientos educativos de El Chaltén, producto de la falta de pago a la cooperativa que brinda el servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Art. 14° garantiza el derecho a enseñar y aprender;

Que el Art. 2° de la Ley N° 26.206 establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado;

Que al inicio de clases en nuestra localidad, en febrero de 2024, las clases fueron suspendidas debido a la falta del servicio de limpieza en los establecimientos educativos;

Que el día 11 de abril de 2024 se interrumpieron las clases nuevamente producto del mismo conflicto;

Que no son claras las razones por las cuales los pagos a la cooperativa Fenix, la cual brinda el servicio de limpieza, se han demorado y por esta razón los trabajadores y trabajadoras han adoptado medidas de fuerza a los efectos de percibir sus remuneraciones en tiempo y forma;

Que resulta necesario e indispensable garantizar la prestación tanto del servicio educativo como el de saneamiento y limpieza en las escuelas de El Chaltén;

Que desde la misma manera que la educación es un derecho consagrado en nuestra Constitución Nacional, Tratados Internacionales y la Ley Nacional de Educación, el trabajo y su remuneración también goza de las mismas prerrogativas anteriormente detalladas;

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN SANCIONA CON
FUERZA DE:
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1°: SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo Social de Santa Cruz informe el estado actual de la cooperativa Fenix.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo Social de Santa Cruz arbitre las medidas y acciones necesarias a los efectos de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento y limpieza por parte de la cooperativa Fenix.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaria Legislativa.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Ministerio de Desarrollo de Santa Cruz, al Consejo Provincial de Educación, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la cooperativa Fenix, dese amplia difusión, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, **ARCHIVESE**.



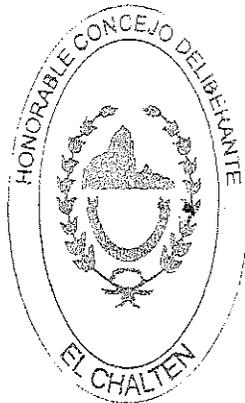
HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la IV Sesión Ordinaria del día 24 de abril de 2024 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque EV: Afirmativo



Constanza FANTIN
Secretaria Legislativa
HCD-El Chaltén



Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

RESOLUCIÓN N° 380/HCDCH/2024.